CONTRATO DE SUMINISTRO N° E-1037 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SWARCO ANDINA S.AS

CONTRATISTA	**SWARCO ANDINA SAS**
NIT	**901090702-5**
OBJETO	**SUMINISTRO DE CONTROLADORES DE TRÁFICO ITC-3 (SWARCO) Y REPUESTOS PARA CONTROLADORES ITC-2 (SWARCO) Y PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE (VMS SWARCO) PARA EL ÓPTIMO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**
VALOR	**CIENTO VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($126.050.420.oo) M/CTE, MAS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($23.949.580.oo) M/CTE POR CONCEPTO DE IVA PARA UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.**
PLAZO	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
DIRECCION Y TELEFONO	**CARRERA 9 No. 77 – 67 OF 503 BOGOTÁ TELÉFONO: 7427786 CORREO ELECTRÓNICO: andina@swarco.com**
ID SECOP II	**MNSMCDPS1088-2025**
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39831058&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en el Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0062 del 05 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 313 del 23 de Octubre de 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON,** identificado con cédula de ciudadanía número 39.792.108 quien actúa en nombre y representación de **SWARCO ANDINA S.A.S identificada con NIT 901090702-5**, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 44 de la Ley 617 de

2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** El presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SUMINISTRO** se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 **c.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los bienes y servicios reposan en el expediente electrónico transaccional del SECOP II. **e.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Oficina de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la **Secretaría de Movilidad**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. **g.** Que mediante Decreto No. 0085 de 2024 expedido por el por el alcalde del municipio de Neiva, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, en el artículo 2 numeral 2 se establece la desconcentración y delegación de funciones en materia contractual en lo referente a gastos de inversión en la oficina de contratación. **h.** Que bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en la Ley 1150, articulo 2, numeral 4, literal g, "cuando no exista pluralidad de oferentes". **i.** Que, bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados de este programa, la Secretaría de Movilidad, formuló el Proyecto de Inversión No. 2024410010075 denominado MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA, con el objetivo general de *"Mejorar la infraestructura de transporte en el municipio de Neiva" cuya meta de producto es:* "INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL MEJORADA", con la actividad: "REALIZAR MANTENIMIENTO Y FORTALECER LA CENTRAL Y LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (INCLUYE TODOS SUS COMPONENTES-PANELES VMS Y CÁMARAS CCTV)." **J.** Que, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Municipal No. 0428 del 22 de agosto de 2024 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" se le asignó a la Secretaría de Movilidad Municipal entre otras las siguientes funciones*: **"2) Planear y garantizar la instalación, operación y mantenimiento de la semaforización, así como de la señalización vertical y horizontal para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura para la seguridad vial en el municipio..** (...) *6) Planear y dirigir la implementación de políticas, planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación de la movilidad, la seguridad y educación vial para la prevención de la siniestralidad, así como el buen uso del espacio público, de conformidad a las competencias de la Secretaría..."* **K.** Que La Red Semafórica, es una red compuesta por semáforos, que son dispositivos mediante los cuales se regula la circulación de vehículos, bicicletas y peatones en vía, asignando el derecho de paso o prelación secuencialmente dado por las indicaciones de luces de color rojo, amarillo y verde, operadas por una unidad electrónica de control. **L.** Los semáforos se usan para desempeñar, entre otras, las siguientes funciones: 1. Interrumpir periódicamente el tránsito de una corriente vehicular o peatonal para permitir el paso de otra corriente vehicular. 2. Regular la

velocidad de los vehículos para mantener la circulación continua a una velocidad constante. 3. Controlar la circulación por carriles. 4. Eliminar o reducir el número y gravedad de los accidentes de tránsito. Por lo tanto, la Optimización de Semáforos permite: 1. Administrar la red semafórica según el tráfico vehicular. 2. Maximizar los desplazamientos por la ciudad, reduciendo los tiempos de recorrido. 3. Minimizar las paradas de los vehículos. 4. Reducir el tiempo de espera en los semáforos.5. Economizar combustible y reducir los mantenimientos al vehículo y el desgaste de sus piezas. 6. Dar seguridad a los movimientos de los usuarios de la vía y proteger al peatón. **LL.** Que la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, como autoridad del orden territorial, en cumplimiento de sus funciones, hace uso de diversas herramientas para el control de la movilidad y la seguridad vial a través del monitoreo del flujo vehicular y el funcionamiento de la red semafórica existente, la cual constituye a la fecha un total de 90 intersecciones semaforizadas. **M.** Que de manera particular, conforme los reportes técnicos del personal profesional y técnico adscrito a la Secretaría de Movilidad, la red semafórica del Municipio de Neiva ha venido presentando crisis en su normal funcionamiento, debido a diferentes factores, desgaste natural y la obsolescencia de su sistema, menoscabos por fenómenos naturales, daños provocados por siniestros viales, así como también las diferentes afectaciones que han ocasionado los actos de vandalismo y hurto de elementos y repuestos que componen dicha red. **N.** Que el equipo técnico y profesional adscrito a la Secretaría de Movilidad, efectuó un análisis teniendo cuenta los frecuentes problemas técnicos que presentan las diferentes intersecciones semafóricas, lo cual conllevó a enlistar distintos ítems compuestos por repuestos y controladores, siendo estos dispositivos esenciales para la gestión de la red semafórica, toda vez que su función principal es coordinar y optimizar el funcionamiento de los semáforos en una intersección, asegurando un flujo de tráfico más eficiente y seguro. Entre otras cosas, su uso y/o utilidad permite programar los tiempos de los ciclos semafóricos de luz verde, amarilla y roja, adaptándose a las condiciones del tráfico, así como el monitoreo en tiempo real del estado de los semáforos y puede alertar sobre fallos o mal funcionamiento, así mismo, pueden integrarse con sensores que detectan la presencia de vehículos, ajustando los tiempos de los semáforos en función de la demanda real, facilitan la sincronización de semáforos en diferentes intersecciones, lo que ayuda a reducir la congestión y mejorar la fluidez del tráfico. **O.** Que Dentro del suministro requerido para la red semafórica del Municipio de Neiva se incluyen, entre otros, el controlador de tráfico, el cual debe garantizar una interoperabilidad eficiente con el sistema de gestión centralizado y cumplir con los estándares de compatibilidad y sincronización con el software OMNIA, que es el software con el que cuenta actualmente el Municipio. Adicionalmente, se deberán proporcionar los repuestos que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para su integración y operatividad en los controladores ITC-2 de la marca SWARCO existentes en el Municipio, asegurando la disponibilidad de módulos electrónicos, tarjetas de procesamiento, fuentes de alimentación y demás componentes críticos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura semafórica, esto permitirá garantizar la continuidad operativa, la eficiencia en la gestión del tráfico y la optimización de los tiempos de respuesta ante posibles fallas o actualizaciones del sistema. **P.** Que los elementos y/o bienes que se deben suministrar para integrar los diferentes sistemas, software y hardware de la red semafórica deben ser compatibles con la tecnología que tiene el Municipio de Neiva; tales como el software OMNIA y sus controladores ITC, siendo la marca SWARCO, la única que certifica y acredita compatibilidad con la tecnología existente en el Municipio de Neiva, por consiguiente, se requiere contar con un stock de repuestos para llevar a cabo las correspondientes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los controladores para la correcta y constante operación de la red semafórica. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE CONTROLADORES DE TRÁFICO ITC-3 (SWARCO) Y REPUESTOS PARA CONTROLADORES ITC-2 (SWARCO) Y PANELES DE MENSAJERIA**

VARIABLE (VMS SWARCO) PARA EL ÓPTIMO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA. PARÁGRAFO: El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados en la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir el objeto del Contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactado. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. **3.** Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. **4.** Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor. **5.** Guardar total reserva y responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas. **6.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7.** Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **8.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor o los respectivos apoyos a la supervisión. **9.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo. **10.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato. **11.** Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. **12.** Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **13.** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MUNICIPIO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos contractuales. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **15.** Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual. **16.** Dotar al personal

destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades. **17.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Establecer de manera coordinada con la supervisión y/o apoyo a la supervisión, el procedimiento para las entregas oportunas de los bienes objeto del contrato, en el cual se detalle el lugar, fecha, hora de entrega e ingreso al almacén municipal, dejando constancias de las entregas y recibos a satisfacción mediante las correspondientes actas y demás soportes. **2.** Transportar, almacenar, asegurar y entregar por su cuenta, riesgo y costo los bienes objeto de adquisición, en el lugar estipulado por la Secretaría de Movilidad, cumpliendo la regulación vigente y los requerimientos de seguridad aplicables. **3.** Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales, al igual que las dadas por el fabricante, así como en condiciones óptimas de presentación comercial (envase, empaque, rotulado, sellado y embalaje), descripción, marca, número de registro (si le aplica) entre otros, según normatividad vigente para cada bien, con el fin de facilitar la identificación, control de existencias, condiciones de almacenamiento y uso que aseguren el correcto seguimiento, verificación y funcionamiento de los mismos según características. **4.** Realizar las pruebas que garanticen el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en los documentos contractuales, en el sitio de entrega de los bienes y frente al supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, para la aceptación y recibo a satisfacción. **5.** Garantizar que los elementos, insumos, repuestos y materiales que suministren sean originales, nuevos, sin remanufacturar o repotenciar, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de cada producto y garantizar que sean los recomendados por el fabricante o 100% compatibles con las marcas, modelos y tipos a los cuales serán instalados, de tal manera que cumpla con los requerimientos de medidas, correcto funcionamiento de los equipos (según aplique) y demás especificaciones técnicas. De igual forma, deberá estar libres de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte la propiedad o legalidad de los bienes. **6.** Hacer el cambio y/o ajuste correspondiente de los elementos, insumos, repuestos y materiales que no cumplan con las condiciones exigidas o sean de mala calidad, igual que de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño, transporte, sin que ello implique la perdida de las correspondientes garantías. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores a las iniciales y efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento, garantizando el buen funcionamiento y operación de los elementos y/o bienes. El contratista debe cubrir los gastos de transporte para recoger los elementos en condiciones defectuosas y entregarlos nuevamente. **7.** Entregar los manuales de operación y mantenimiento (según aplique) en físico y digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma, de los bienes. Así mismo, entregar los catálogos, sus fichas de manejo rápido, fichas técnicas según aplique, las recomendaciones para su mantenimiento preventivo, la declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes, certificaciones y todos aquellos documentos adicionales que requiera la supervisión. Así mismo, suministrará los documentos donde certifique la legalidad y originalidad de los elementos o repuestos suministrados, en los casos que sea necesario. **8.** Asumir responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes suministrados. **9.** Disponer y contar durante la ejecución del contrato con un stock suficiente de todos los repuestos y bienes requeridos a fin de evitar desabastecimiento y no poder suministrar de manera adecuada y oportuna los bienes requeridos. **10.** Presentar informes parciales a la Secretaría de Movilidad que contenga la relación de los elementos, bienes y/o repuestos suministrados, cantidades, valores unitarios y totales de

cada suministro conforme precios ofertados, el valor ejecutado del contrato durante el mes inmediatamente anterior, junto con las evidencias fotográficas y/o fílmicas y/o documental y demás soportes requeridos o necesarios. **11.** Hacer entrega de un Informe Final de actividades, el cual deberá ir acompañado de las Actas de Entrega y Recibido de los bienes objeto del contrato y demás con los soportes correspondientes, que deberán cargar por medio de la plataforma de SECOP II**CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato; **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato; **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **3.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad; **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar; **5.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento; **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($126.050.420.oo) M/CTE, MAS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($23.949.580.oo) M/CTE POR CONCEPTO DE IVA PARA UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE NEIVA pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **El MUNICIPIO** cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: **a). PAGOS PARCIALES:** El Municipio cancelará el 90% del valor del Contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a los bienes suministrados y los valores unitarios ofertados, previa presentación de los siguientes documentos: **i.** Factura o documento equivalente con los respectivos soportes. **ii.** Informe del Contratista con los soportes correspondientes. **iii.** El informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. **b). PAGO FINAL:** Un último pago del 10% del valor del contrato, el cual se cancelará previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del Acta Final o Acta de recibo a satisfacción de los elementos o bienes suministrados y la respectiva Acta de Liquidación con los soportes y demás requisitos exigidos. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 3:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio. **PARÁGRAFO 6:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y

como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **PARÁGRAFO 7:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción/Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARAGRAFO 8:** El valor del presente contrato será ejecutado por monto agotable, de acuerdo a los requerimientos del municipio y en los valores unitarios establecidos, **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo establecido para la ejecución del Contrato de suministro es **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales que ampare lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	

Nota: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO - MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué EL MUNICIPIO DE NEIVA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De

acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.2.25	2025.CEN.01.002021
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, según **CPC No. 91119-OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA N.C.P. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaria de Movilidad, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista

sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; aprobación de las pólizas requeridas por la Entidad y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN:** EL MUNICIPIO DE NEIVA, procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables; en tal sentido, se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

11 JUN 2025

POR EL MUNICIPIO.

MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
Jefe Oficina de Contratación Municipal

EL CONTRATISTA.

Firmado digitalmente por MATIZ BRETON MARIA CONSTANZA
Fecha: 2025.06.10 10:28:54 -05'00'

MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON
C.C: 39.792.108
Representante legal
SWARCO ANDINA SAS
NIT 901090702-5

Proyectó: DIEGO F. CORTES L.
Asesor Jurídico Of. Contratación